



EXENTA

**DISPONE HABILITACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EXPORTADOR DE PRODUCTOS PECUARIOS PARA CONSUMO HUMANO AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.**

**SANTIAGO,**

06 MAR 2012

N° 1237 / **VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 3 letra m) de la Ley N° 18.755 y sus respectivas modificaciones orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Resolución Exenta N° 2.561 del 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero, que crea el Sistema Nacional de Inscripción de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios, y Resolución Exenta 2592 del 2003, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos para la inspección y certificación sanitaria de exportación de productos y subproductos comestibles de origen animal.

**CONSIDERANDO**

1. Lo establecido en los procedimientos del Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación presentada por el establecimiento SOCIEDAD PROCESADORA DE LECHE DEL SUR S.A. en la Oficina SAG OSORNO e ingresada con el N° 80, fecha 01 de Diciembre del año 2010, y
3. Que producto de la evaluación realizada por la Autoridad Sanitaria de ARGENTINA, han aprobado al establecimiento SOCIEDAD PROCESADORA DE LECHE DEL SUR S.A., a través de informe de visita emitido por SENASA Argentina de fecha 08 de Noviembre de 2011.

**RESUELVO**

1. Habilítese al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

<b>Razón Social:</b>	SOCIEDAD PROCESADORA DE LECHE DEL SUR S.A.
<b>RUT:</b>	92.347.000-K
<b>Dirección:</b>	CALLE NUEVA NUEVE S/N, FRANCKE, OSORNO. REGIÓN DE LOS LAGOS.
<b>N° de Registro:</b>	10-07

000349

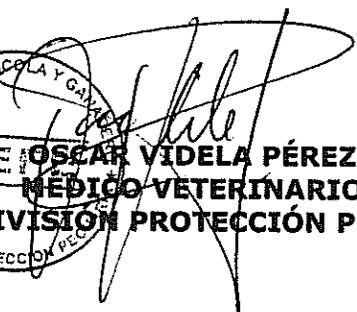
467329



Mercado o País	Actividad (es)	Especie (s)	Producto (s)
ARGENTINA	INDUSTRIA LÁCTEA	BOVINOS	LECHE EN POLVO (ENTERA, SEMIDESCREMADA Y DESCREMADA). SUERO DE MANTEQUILLA EN POLVO MANTEQUILLA

- Manténgase ésta habilitación mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre su cumplimiento a los requisitos que dieron lugar a la aprobación de habilitación.
- Establézcase como período de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 08 de Noviembre del año 2013.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
**JEFES**  
**OSCAR VIDELA PÉREZ**  
**MÉDICO VETERINARIO**  
**JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA**

  
LMB/CHND/PCR  
DISTRIBUCIÓN

- Representante legal el /la Interesado/a del establecimiento
- Subdepartamento de Inocuidad y Certificación de Productos de Origen Animal
- Director/a Regional del SAG de la Región de Los Lagos
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
- Jefe/a de Oficina SAG
- Archivo